

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS.
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1) Apruébase la donación con cargo efectuada por el Sr. PERRET Héctor Hugo y el Sr. LARGHI Domingo Pablo, en los términos del art. 14 de la Ordenanza Nro. 45/92 en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: Un lote de terreno ubicado en "Barrio Molino", del Pueblo, hoy ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, designado como LOTE DOSCIENTOS TREINTA Y DOS: de diez metros de frente, por treinta metros de fondo, o sean TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, lote doscientos treinta y uno; al Sud-Este, lote doscientos treinta y cuatro; al Nor-Este, calle pública; al Sud-Oeste, lote doscientos treinta.- Inscripto en el Registro General de la Provincia en Matricula Nº 282172, de fecha 24.09.87.-

Art. 2) El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el donante Sr. PERRET Héctor Hugo y el Sr. LARGHI Domingo Pablo, que les corresponden por su condición de adjudicatario en el Sistema Municipal de la Vivienda.- Cumplidas integralmente las obligaciones asumidas por los donante, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a aquél, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 26.10.95, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

Art. 3) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA Nº 82/95

FECHA DE SANCION: 5/12/95



GABRIELA ELENA CAPRARO
SECRETARIA
ORDENANZA Nº 82/95





RICARDO FRANCISCO BELLA
VICE PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO 507 DEL 06/12/95